

RESOLUCIÓN 143/07, DE 14 DE FEBRERO DE 2007 DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN TRES BECAS EN EL SERVICIO DE INFORMATICA.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Convocar tres becas en el Servicio de Informática de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria tiene como finalidad la colaboración en desarrollos de aplicaciones y servicios basados en plataforma Web; en concreto los siguientes:

- **Mejoras y nuevos desarrollos de la aplicación de gestión de incidencias (Dumbov7).**
- **Adaptación e implantación de una plataforma de docencia virtual basada en software libre.**

2ª. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Los aspirantes a la adjudicación de la beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea y residente en España, debiendo acreditar, en este supuesto, el adecuado conocimiento del castellano.
- b) Ser estudiante de la UPCT.

3ª. INCOMPATIBILIDAD:

El disfrute de esta beca será incompatible con la realización de trabajo remunerado y con cualquier otra beca convocada por este Rectorado u otra entidad pública o privada (a excepción de las Becas o Ayudas de Estudio).

4ª. IMPUTACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS BECAS:

La partida presupuestaria a la cual se imputarán la beca será la 30.03.09 422D 480.25 de los Presupuestos de la UPCT para el año 2007.

El periodo de duración de la becas será de un año, a contar a partir de la incorporación al Servicio de Informática, prorrogable. La carga horaria será de 3 horas diarias.

El importe de la beca será de 648,57 euros/mes (incluido seguro).

5ª. SOLICITUDES:

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Rector en el Registro General de la UPCT, Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n. El plazo de presentación de las mismas será hasta el **2 de marzo de 2007**, acompañando la siguiente documentación:

- a) Curriculum y documentos acreditativos de los méritos alegados, mediante fotocopia de los mismos.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c) Certificado de residencia, en caso de no ser español.

6ª. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Comisión que ha de valorar los méritos de los solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras.

Vocales: Coordinador General para la Implantación de Nuevas Tecnologías
Jefe del Servicio de Informática.

Programador del Servicio de Informática

Secretaria: Jefe del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.

7ª. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada, no considerándose los méritos no documentados debidamente, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con todos o alguno de los aspirantes.

La valoración se realizará atendiendo al Expediente Académico y a los siguientes conocimientos:

- a) Haber colaborado o realizado desarrollo de aplicaciones basadas en tecnologías Web (servlets y applets Java, JSP, JavaScript, XML/XSL, PHP, etc.).
- b) Conocimientos demostrables en programación en lenguaje Java, entorno de desarrollo Oracle y/o Eclipse y del lenguaje XML.
- c) Conocimientos demostrables en programación en PHP.
- d) Conocimientos demostrables en bases de datos (preferiblemente entorno Oracle).
- e) La Comisión de valoración podrá efectuar una prueba práctica si lo considera necesario.

8ª. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de Resolución al Rector de la Universidad, en favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación pudiendo, en su caso, declarar desierta las becas, si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud. Los restantes pasarán a engrosar una lista de espera, que se utilizará por riguroso orden en el caso de renuncia o incompatibilidad de alguno de los beneficiarios.

La propuesta de Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, durante un plazo de 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución elaborada por la Comisión, el informe de la misma, y el resto del expediente será elevado al Rector para la resolución definitiva.

9ª. RESOLUCIÓN:

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictar la Resolución procedente adjudicando la beca.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

10ª. AUSENCIA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL:

La concesión de esta beca no establecerá, en ningún caso, relación contractual o estatutaria con la UPCT, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los interesados a su plantilla, no otorgando, por tanto, derecho a la inclusión del becario en la Seguridad Social. La concesión de la beca implicará la inclusión en un seguro médico y de accidentes.

11ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN:

La adjudicación y disfrute de esta beca podrá ser revisada por el Rectorado de la UPCT mediante expediente contradictorio, a propuesta del Vicerrectorado de Infraestructuras, previo informe de la Comisión de Valoración, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del becario previstas en la convocatoria.

12ª. RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena a 14 de febrero de 2007

EL RECTOR

Félix Faura Mateu